

CONTRATO N° **011** DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

TRANSCARES S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **TRANSCARES S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT: 811.044.590-5, Representada Legalmente por el señor **ÉDGAR DARÍO CORREA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.637.896, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar el servicio de apoyo logístico a la gerencia. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por cuando la cuantía a contratar no excede la mínima cuantía. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicio de apoyo logístico para la Gerencia de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** El contratista debe proveer un apoyo logístico a la Gerencia de la Lotería de Medellín, prestando el servicio de conducción del vehículo asignado a la gerencia y realizando actividades de mensajería en caso de requerirse. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** El contratista deberá cumplir conforme a los requerimientos dados por la Lotería de Medellín y acordes con las necesidades de la administración. **2)** El personal del contratista deberá transportar al Gerente o a la(s) persona(s) que éste designe y en el vehículo que la entidad le señale. **3)** El personal del contratista deberá realizar las diligencias de mensajería que le encargue el supervisor. **4)** El contratista debe garantizar la disponibilidad de un conductor de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 19:00 pm. **5)** Garantizar que el conductor esté capacitado para prestar el servicio y plenamente identificado con su respectivo camé. Adicionalmente, deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido. **6)** El conductor no podrá prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas. **7)** La empresa contratista debe brindar la debida capacitación al personal que presta el servicio, para el correcto desempeño de sus funciones. **8)** Llevar una planilla de control que le suministrará la Lotería de Medellín, donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas, firma del servidor público o contratista que utilizó el servicios, cuya información necesaria para establecer la ejecución física del contrato y posterior cancelación del servicio recibido. **9)** Cumplir con las rutas establecidas por el supervisor del contrato y atender las modificaciones cuando se le soliciten. **10)** El conductor deberá de disponer de un medio de comunicación móvil (celular), mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, reportar el número del supervisor del contrato y/o a quien este delegue e informar los cambios o modificaciones del equipo, que afecten la localización del conductor. **11)** El conductor deberá contar con su licencia de conducción vigente. **12)** El conductor que preste el servicio no podrá tener deudas pendientes con las autoridades de tránsito a nivel nacional. **13)** Cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 105 de 1993, los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades de Tránsito departamental y municipal, para conducir los vehículos que se encuentren bajo su cuidado. **14)** El servicio se cancelará mes vencido, con un requerimiento de 10 horas diarias y máximo 40 horas extras mensuales, las cuales serán canceladas si se llegaran a causar. **15)** La Entidad, podrá solicitar el cambio del conductor, cuando a su criterio se evidencia

CP



que su comportamiento afectan la prestación del servicio contratado. **16)** En caso de fuerza mayor o caso fortuito ocurrido con el conductor, se deberá informar de inmediato al supervisor del contrato, el correspondiente reemplazo, de tal manera que no se entorpezca la prestación del servicio. **17)** Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante como por el contratista para el normal cumplimiento del servicio. **18)** Pagar las multas de tránsito que sean imputables al contratista. **19)** Realizar los aportes de seguridad social. **20)** Presentar informes de actividades mensuales. **21)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. **2)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **3)** La programación del vehículo será responsabilidad del Supervisor del contrato, quien informará oportunamente al conductor sobre la ruta o destino; sin embargo, la misma podrá cambiar de acuerdo a las necesidades, sin aviso previo a la empresa contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$17.040.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, EL CONTRATISTA deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 091 del 12 de enero de 2018, con cargo al rubro 21102014A0611 IC_GV_Remuneración Servicios Técnicos (Servicios de Apoyo). **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Secretario General, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA**

CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 78 A N° 32 BB 18, Tel: 444 4694, Medellín, e-mail: gerencia@transcares.com.

19 ENE. 2018

Para constancia se firma en Medellín, a los

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín

ÉDGAR DARÍO CORREA MORENO
Transcares S.A.S.

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General